



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 281-2025-MPT/A

Pampas, 01 de Agosto de 2025

VISTO:

El Informe N° 0199-2025-MPT/OGPPyM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sobre la incorporación de Créditos Suplementarios por mayores ingresos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el numeral 1, inciso 46.1, del Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" indica que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, siendo los créditos suplementarios, ingresos provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, en el inciso 50.1, del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" indica que las incorporaciones de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, en el literal b) del inciso 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", se indica que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza de acuerdo a lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 32416 "Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas", se aprobó la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 642 657 207,00 (Seiscientos Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Siete y 00/100 Soles), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a saldos disponibles en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento de Proyectos de Inversión e Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) a cargo de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales. Asimismo, en el numeral 2.2 de la normativa en mención se indica que el detalle de los pliegos y los recursos asociados al crédito suplementario aprobado en el numeral 2.1, se encuentran en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 281-2025-MPT/A

Anexo I: "Crédito suplementario a favor de diversos gobiernos regionales" y, en el Anexo II: "Crédito suplementario a favor de diversos gobiernos locales".

Que, en el numeral 2.3 del artículo 2° de la Ley N° 32416 "Ley que aprueba crédito suplementario financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas", se indica que los titulares de los pliegos habilitados en el crédito suplementario aprueban en resolución la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 2.1 y 2.2, a nivel programático dentro de (05) días calendario contados desde la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legisla 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, con el Informe N° 0199-2025-MPT/OGPPyM, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, opina en procedente la incorporación de créditos suplementarios vía mayores ingresos correspondiente a la Fuente de Financiamiento 3 'Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito' rubro 19 'Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito' por el monto de S/ 3,811,086.00 soles, conforme lo estipulado a la Directiva N° 01-2024-EF/50.01 y D.L. N° 1440; por tanto, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación de Créditos Suplementarios Vía Mayores Ingresos correspondiente a la Fuente de Financiamiento 3 'Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito' rubro 19 'Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito' por el monto de **S/ 3,811,086.00** (Tres Millones Ochocientos Once Mil Ochenta y Seis con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de financiamiento/ clasificador de ingreso	Ingreso
3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 3,811,086.00
19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 3,811,086.00
1.9.1.1.1.1 Saldo Balance	S/ 3,811,086.00
Total	S/ 3,811,086.00

GASTOS

Cat. Presup	Producto/ Proyecto	Actividad	F. F.	Rubro	Categ. Gasto	Genérica de Gasto	Total
0146	2328990	4000075	3	19	6	2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 863,758.00
0138	2684122	4000179	3	19	6	2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 175,424.00
0138	2683800	4000179	3	19	6	2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 172,100.00
0148	2610447	4000084	3	19	6	2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 1,191,933.00
0138	2683907	4000179	3	19	6	2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 191,474.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 281-2025-MPT/A

0138	2684166	4000179	3	19	6	2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 580,698.00
0148	2695296	4000084	3	19	6	2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 635,699.00
Total							S/ 3,811,086.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a las Unidades de Organización que intervinientes en el proceso de ejecución de gasto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización REMITIR Copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; bajo sanción administrativa en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE